



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **348** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay **08 NOV. 2017**

### VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6874 de fecha 12/10/2017, el Informe N° 1076-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI recepcionado con fecha 13/10/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 17/02/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N°024-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMB RAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, por el presupuesto de S/ 9'972,891.74 Soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 36 meses;

Que, el Ing. DANIEL RUIZ ALZAMORA en su condición de Coordinador del Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMB RAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, en fecha 15/09/2017, remitió al Supervisor del Proyecto, el Informe N° 56-2017-GRAP-SGRNYANP-GMA/RMCFASAMML/DRAP y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 730 días calendario, desde el 19 de febrero de 2017 al 19 de febrero de 2019 del mencionado proyecto, indicando que mediante el cuaderno de Obra y/o proyecto se ha solicitado la necesidad de efectuar la ampliación de plazo de ejecución del proyecto. Indica que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, se encuentra sustentada en la Directiva N° 001- 2010- GR-Apurímac/PR "Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo capítulo VI Ejecución de proyectos por Administración Directa o Encargo numeral 3) Ampliaciones de plazo, pudiéndose identificar las siguientes causales:

- **Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.**

Por lo expuesto, concluye que existe la necesidad de una ampliación de plazo de 730 días calendario, por la causal descrita y sustentada, siendo la nueva fecha para la culminación del Proyecto el 19 de febrero de 2019, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra, que se adjunta;

Que, el Ing. PASCUAL B. OROS QUISPE en su condición de Supervisor del Proyecto **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**, con fecha 03 de octubre de 2017, mediante Carta N° 057-2017 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/PBOQ, se dirige a la Coordinadora de Proyectos de Función Ambiente, para poner en su conocimiento la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01, en razón del Informe de sustento elaborado por el Residente ING. DANIEL RUIZ ALZAMORA en su condición de Coordinador del Proyecto, señalando lo siguiente: adjunta los requisitos según formato y de acuerdo a la directiva N° 001-2010-GR APURIMAC/PR de Gobierno Regional de Apurímac. Analizando indica que con Resolución Gerencial Regional N°024-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, documento mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCENCA MARIÑO LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, por el presupuesto de S/ 9'972,891.74 Soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 36 meses, **el cual concluyó el 18 de febrero de 2017**, el Proyecto en los tres años de ejecución no tuvo los recursos económicos suficientes, siendo esta causal para que las metas físicas y adquisición de insumos no se hayan programado en su totalidad, como consecuencia del retraso en la ejecución física y financiera del PIP, han quedado metas pendientes de cumplir en los tres componentes que deben ejecutarse en el periodo de ampliación solicitado. Opinando técnicamente: la evaluación de los documentos del Informe Técnico remitido por el Coordinador del PIP, solicitando la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 730 días calendario, permite afirmar que tiene sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, por lo que se considera PROCEDENTE la ampliación de plazo de ejecución N° 01. Recomendando la aprobación de la ampliación de plazo ejecución solicitado;

Que, la Ingeniero ELVA E. MENDOZA BEDIA, en su condición de Coordinador de Supervisión, en fecha 09/10/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 58-2017- G.R-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/ documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar y pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 1, manifiesta que el proyecto no tuvo paralización alguna desde el vencimiento del plazo de ejecución, por tanto la ampliación de plazo debe tomarse en cuenta desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de plazo, es decir desde el 19 de febrero de 2017 al 19 de febrero de 2019, **POR UN TOTAL DE 730 DIAS CALENDARIO**. Concluyendo que, las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son “Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros” y el normal desarrollo de ejecución del proyecto, situación que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, para ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 730 días calendario, comprendido desde el 19 de febrero de 2017 al 19 de febrero de 2019;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 12/10/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 1076-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, **solicita la aprobación resolutive** de la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 730 días calendario, del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**. Siendo la nueva fecha terminación de obra el 19 de febrero de 2019;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 12/10/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6874, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa opinión legal favorable, atienda lo solicitado proyectando la resolución correspondiente conforme a norma;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010- GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de Plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: .

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal);
- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido de Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación en su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...);

Que, si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente que contiene la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 730 días calendario, del Proyecto **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, presentado por el Coordinador de proyecto, revisado y evaluado por el Supervisor del Proyecto, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 730 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Coordinador de proyecto, del Supervisor del Proyecto y del Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente. Asimismo, cuenta con el documento de trámite de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 730 días calendario, del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y en consecuencia debe ser aprobada, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, deviene en procedente aprobar el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 730 días calendario, del Proyecto **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/02/2019, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización, el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 730 días calendario, del Proyecto “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/02/2019, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Coordinador del Proyecto, del Supervisor del Proyectos y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente del Proyecto “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**”, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Notificar a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se determine la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de la tramitación extemporánea de la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de 730 días calendario, del Proyecto: “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**”.

**ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR**, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras y/o Proyectos por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

